



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 268 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 01 JUN 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Informe Legal N° 303-2018-GRJ/ORAJ de fecha 31 de mayo de 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 183-2018-GRJ/GRI de fecha 28 de mayo de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 330-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de mayo de 2018 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe Técnico N° 015-2018-GRJ/GRI/SGSLO” de la obra “Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche- Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo Departamento de Junín”

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Junín II, suscribieron el Contrato N° 002-2016-GRJ/GGR, con el objeto de que la Empresa ejecute la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche- Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo Departamento de Junín”, por el monto total de S/. 83'226,863.74 (Ochenta y Tres Millones Doscientos Veinte Seis Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 74/100 soles), por el sistema de contratación a Precio Unitario con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;



Que, por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 011-2016-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 19 de enero de 2016, se aprueba el expediente técnico de saldo del proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín”, código SNIP N° 91172, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, costos vigentes al mes de agosto 2015, con un presupuesto ascendente a la suma económica de S/. 96,034,553.32 (Noventa y Seis Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 32/100 Soles);

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 758-2018-GGR/GR de fecha 24 de abril del 2018, se aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: “Mejoramiento de la Carretera



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2701711
EXP. N°	1823502



Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín”, con código SNIP N° 91172

En vista de lo anterior, y siendo la aprobación adicional de obra N° 01 causal de ampliación de plazo y conforme a lo dispuesto por el numeral 2 en el artículo 169 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante reglamento) se realizó la verificación cuya ejecución afecta la ruta crítica de la obra en el calendario PERT-CPM del programa de ejecución vigente.



Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 181-2016-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de julio de 2016, se aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico de saldo de obra del proyecto en mención, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario y un presupuesto general vigente al mes de junio de 2016 de S/. 96, 034,553.32 (Noventa y Seis Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 32/100 Soles);



Que, mediante Carta N°023-18/CJII, de fecha 11 de mayo de 2018, el Representante Legal del Consorcio Junín Sr. Gustavo Raúl Salas Ortiz, de la obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 ante el supervisor e obra por el periodo de noventa y nueve (99) días calendario, sustentado el causal en; aprobación de adicional de obra N° 01 para la ejecución de dicha adicional aprobada con R.E.R N° 758-2018-GRJ/GR.



Mediante carta N° 293-2018-ATINSAC/JS de fecha de mayo de 2018, el Jefe de Supervisión Ing. Luis Orlando Garayar Jurado, de fecha 18 de mayo del 2018, remite el Expediente Sustentatorio de la Ampliación de Plazo N° 06 y concluye en lo siguiente:

Por tanto, de acuerdo a lo evaluado en el aspecto formal y de fondo, se recomienda que la entidad expida Resolución declarando FUNDADA a la petición de ampliación de plazo N° 06 del contratista CONSORCIO JUNIN II, OTORGANDOLE UNA PRORROGA DE NOVENTA Y NUEVE (99) DIAS CALENDARIOS, en concordancia con el Art. 34 y su numeral 34.5 de la Ley n° 30225 (Ley de Contrataciones del estado); el artículo 169 y 170 del decreto supremo N° 350-2015-EF (reglamento de la Ley de Contrataciones del estado).

(...);

Mediante Informe Técnico N°015-2018-RGA/GRI/SGSLO, de fecha 28 de mayo del 2018 el coordinador de obra Ing. Ruben García Abregu, remite su informe técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 06, considerando todos los informes que anteceden la solicitud de esta ampliación de plazo N° 06, y en concordancia con el informe emitido por la supervisión de obra, quien declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por 99 días calendarios; y concluye en lo siguiente:





(...)

De la carta N° 293-2018-ATINSAC/JS., suscrito por la supervisión de obra, se desprende el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por 99 días calendarios, requerido por el representante legal del consorcio Junín II; concluye que luego de haber evaluado el expediente presentado por el contratista, RECOMENDAMOS se declare FUNDADA, la solicitud efectuada, otorgándole una prórroga de ampliación de plazo de noventa y nueve (99) días calendarios, el cual será contabilizado a partir del 07-08-2018 al 13-11-2018.



Así mismo se precisan que la ampliación de plazo N° 06, es motivada porque al aprobarse la prestación adicional N° 01 ha generado mayores plazos de ejecución en algunas de las partidas que tienen saldo de obra por valorizar del presupuesto del contrato principal y también motivada por el plazo del proceso constructivo de las partidas que conforman el adicional N° 01, con los criterios evaluados se ha determinado que se ha afectado la ruta crítica de la obra difiriéndose por tanto la culminación del plazo y de acuerdo a los plazos establecidos en el Art. 170 del RLCE.



Mediante Informe Técnico N° 330-2018 –GRJ/GRI-SGSLO de fecha 28 de mayo del 2018 el Ing. OSWALDO ZAVALETA ACEVEDO, en sus condición de Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de obras se dirige al Gerente Regional de Infraestructura y emite opina que es procedente la ampliación de plazo N° 06 por 99 días calendarios.

(...)



De la carta N° 293-2018-ATINSAC/JS., suscrito por la supervisión de obra, se desprende el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por 99 días calendarios, requerido por el representante legal del consorcio Junín II; concluye que luego de haber evaluado el expediente presentado por el contratista, RECOMENDAMOS se declare FUNDADA, la solicitud efectuada, otorgándole una prórroga de ampliación de plazo de noventa y nueve (99) días calendarios, el cual será contabilizado a partir del 07-08-2018 al 13-11-2018.

Así mismo se precisan que la ampliación de plazo N° 06, es motivada porque al aprobarse la prestación adicional N° 01 ha generado mayores plazos de ejecución en algunas de las partidas que tienen saldo de obra por valorizar del presupuesto del contrato principal y también motivada por el plazo del proceso constructivo de las partidas que conforman el adicional N° 01, con los criterios evaluados se ha determinado que se ha afectado la ruta crítica de la obra difiriéndose por tanto la culminación del plazo y de acuerdo a los plazos establecidos en el Art. 170 del RLCE.

(...)



Mediante informe técnico N° 183-2018- GRJ/GRI de fecha 29 de mayo del 2018 el Gerente Regional de Infraestructura exponiendo que la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras opina que es procedente la ampliación de plazo N° 06 solo



por 99 días calendarios, por los fundamentos expuestos en sus informes, concluye en lo siguiente:

(...)

De la carta N° 293-2018-ATINSAC/JS., suscrito por la supervisión de obra, se desprende el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por 99 días calendarios, requerido por el representante legal del consorcio Junín II; concluye que luego de haber evaluado el expediente presentado por el contratista, **RECOMENDAMOS** se declare **FUNDADA**, la solicitud efectuada, otorgándole una prórroga de ampliación de plazo de noventa y nueve (99) días calendarios, el cual será contabilizado a partir del 07-08-2018 al 13-11-2018.

Así mismo se precisan que la ampliación de plazo N° 06, es motivada porque al aprobarse la prestación adicional N° 01 ha generado mayores plazos de ejecución en algunas de las partidas que tienen saldo de obra por valorizar del presupuesto del contrato principal y también motivada por el plazo del proceso constructivo de las partidas que conforman el adicional N° 01, con los criterios evaluados se ha determinado que se ha afectado la ruta crítica de la obra difiriéndose por tanto la culminación del plazo y de acuerdo a los plazos establecidos en el Art. 170 del

Que, mediante Informe Legal N| 303-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de mayo del 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que:

Se recomienda **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la obra "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe legal.

(...);

Con las opiniones del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión Liquidación de Obras, Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obra, Supervisor de Obra y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la normativa de contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **Aprobar**, la ampliación de plazo N° 06 al Contrato de Proceso N° 002-2017-GRJ/GGR de fecha 16 de enero de 2017, sin el reconocimiento de los gastos generales, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha,



Provincia de Huancayo, Departamento de Junín”, por 99 días calendarios, contabilizado del 07 de agosto de 2018 al 13 de noviembre del 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, inicie las acciones respectivas y deslinde de responsabilidades por la de mora en la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 y deficiencias en la formulación y evaluación del deficiente expediente técnico de saldo de obra aprobado mediante RGRI N° 011-2016-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 19 de enero de 2016, que originan la aprobación de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra referida.



ARTICULO TERCERO. - Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

[Signature]
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE REGIONAL GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO, 01 JUN 2018

[Signature]
Abog. Antonieta Viralón Rosales
SECRETARÍA GENERAL